

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Cajamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2019-00183-00.
Demandante:	Bancolombia S. A
Demandado:	Pedro Juan Reina Carvajal

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que, dentro del término concedido a la parte demandante, esta no cumplió con la carga impuesta mediante providencia del 21 de septiembre de 2022, tocante a la notificación del demandado; con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso; EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso de Ejecutivo, de Bancolombia S. A contra Pedro Juan Reina Carvajal.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares en caso de haber sido ordenadas dentro del presente asunto.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a la parte demandante, por no haber dado lugar a las mismas.

QUINTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SEXTO: Por secretaría DÉJENSE las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN JUEZ